



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Abril de 2023

Tomo I

Número 53 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ACUERDO 21-24/254 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ACUERDO 21-24/164 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.7

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO".PÁGINA.29

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y DEL ENVÍO DEL PADRÓN DE ANFITRIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-PÁGINA.34

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE CASAS DE EMPENO O PRÉSTAMO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DICHA ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.PÁGINA.38



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 26-ENERO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/254

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 145, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracción IV, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción VIII, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 10 fracción I, 11, 32 fracción III, 33, 34, y demás aplicables del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

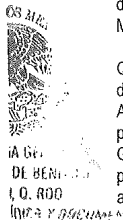
Que Radio Cultural Ayuntamiento, se creó con el objeto de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez y del Estado de Quintana Roo;

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento, establece que la dirección y administración del organismo, estará a cargo de la Junta de Gobierno y de un Director General;

Que el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado director general de éste organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con una edad mínima de treinta años; Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del organismo; Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de la Junta de Gobierno de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en ese contexto, con fecha 13 de enero del presente año, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la cual se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los currículums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- Ciudadano Carlos Águila Arreola;
- Ciudadana Patricia Suárez Morales; y,
- Ciudadano Fausto Adrián Palacios.



00002

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, la referida terna, fue aprobada por la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento;

Que después de un análisis minucioso de las propuestas que integran la terna en comento, los integrantes de este órgano colegiado de gobierno consideran que el Ciudadano Fausto Adrián Palacios, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director General del Organismo Descentralizado que nos ocupa, en virtud de contar con los conocimientos y capacidades necesarios para desempeñar dicho cargo, toda vez que es Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, con especialidad en publicidad, egresado de la universidad Cuauhtémoc, campus Puebla, cuenta con diplomado en marketing político y actualmente cursa la Maestría en Gobierno y Gestión Pública, cuenta con amplia experiencia periodística, ya que se ha desempeñado como Conductor de programas de radio en Radio Acir Puebla, como Director de Prensa y Fotografía en el Fondo de Cultura Empresarial en la Ciudad de Puebla, como reportero y conductor de radio y televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social; y dentro de Radio Cultural Ayuntamiento ha fungido como Jefe de Información, Director General y actualmente, como Encargado del Despacho de la Dirección General

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba nombrar al Ciudadano Fausto Adrián Palacios, como Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

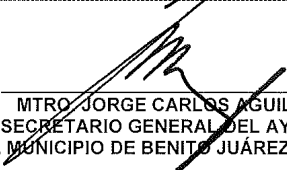
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

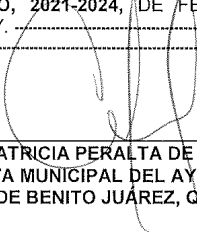
000003

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



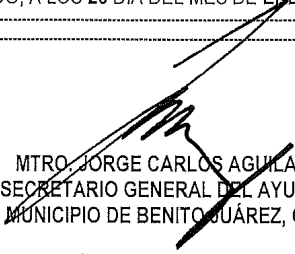
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA
GENERAL
DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL
A. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
CANCUN
UNIDAD TECNICA



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 26-ENERO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/164

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XIII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I, V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, V y VII, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa para abrogar el actual Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir un nuevo Reglamento, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidenta de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIII y XIV, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones I, V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, V y VII, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se dio trámite a la iniciativa por la que se se aboga el actual Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir un nuevo Reglamento, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidenta de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

000002

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/265/2022, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

“... resulta procedente realizar las reformas pertinentes en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para denominar a la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, lo cual se desprende del Decreto número 174, de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se adicionó la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de Diversidad Sexual, dando pie a que mediante la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el 19 de mayo del 2022, se aprobara la iniciativa por la que se reformaron diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en consecuencia se modificara el nombre de dicha Comisión, quedando como Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

En el caso particular de las mujeres que viven en el Estado de Quintana Roo, se ha experimentado un aumento en los casos de violencia sexual. Conforme a los resultados del XIII Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 652 mil 358 mujeres con un índice de Femenidad de 0.96.

Es importante señalar que los diversos contextos y situaciones de vulnerabilidad generan que las víctimas no quieran denunciar por lo que es necesario que exista personal especializado que pueda brindarles información y acompañamiento. Desarrollar toda una coordinación, que contenga, estrategias, planes, organización sobre el desarrollo pleno de la sexualidad en la mujer y que le ayude a tomar la decisión de realizar las acciones necesarias cuando se le vulneren o violenten sus derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la creación de una nueva coordinación y una Unidad, mismas que se adicionarían a la estructura del Instituto Municipal de la Mujer, siendo las siguientes: Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes y Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Víctimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer. Esto con el objetivo de promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sus menores hijos e hijas, brindando atención integral y contribuyendo a la disminución de condiciones de vulnerabilidad.

La atención que brindarán estas coordinaciones en el Instituto, fortalecerán los principios de igualdad y no discriminación. Al desarrollar el derecho de las mujeres a tener control y respeto de su sexualidad, decidir responsable y libre sin coacción, ni discriminación ni violencia, en cuanto al número y sano desarrollo de sus hijos e hijas, contar con la información necesaria



000003

para ello, planificación familiar, todo ello con la finalidad de alcanzar a un nivel elevado de salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Por otro lado, resulta imprescindible hacer una actualización de las definiciones establecidas en el glosario del Reglamento en comento.

Asimismo, se determina necesario citar puntualmente dentro del Reglamento en comento, que su titular deberá necesariamente ser Mujer, a razón del Instituto del que se trata...."

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se considera importante establecer de manera puntual dentro del Reglamento, que la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, deberá ser Mujer, debido a la propia naturaleza del Instituto y considerando a quiénes van dirigidos los trámites y servicios que se brindan en el mismo, pero sobre todo salvaguardando el espíritu plasmado en el Acuerdo de Creación del Instituto. En este sentido, se determina que es necesario realizar las reformas pertinentes en el cuerpo del Reglamento, en donde se mencione a quien encabeza el Instituto.

Que sin embargo y derivado de una exhaustiva revisión al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, determinaron que lo procedente es reformar el Reglamento, y no así derogarlo, por lo que en ese sentido, consideraron oportuno actualizar ciertos términos que se mencionan en el cuerpo del Reglamento y que actualmente se encuentran obsoletos, tales como el Programa Operativo Anual (POA) y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

Que durante el estudio del Reglamento en comento y atendiendo observaciones de las autoridades municipales pertinentes, se determinó que es necesario realizar diversas correcciones con el propósito de ordenar de acuerdo a la pirámide de Kelsen las Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria, así como reestructurar el glosario inicial, para ordenarlo alfabéticamente.

Que analizando la propuesta de la creación de una Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes y de una Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Víctimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer, se determinó la necesidad y conveniencia de las mismas. Asimismo, y en seguimiento a las observaciones de las autoridades municipales, se considera fundamental realizar una reestructura en el orden en el que se indican las Coordinaciones y Unidades Administrativas que conforman el Instituto.

Que de igual manera, se considera necesario citar de manera puntual en el cuerpo del Reglamento, el cumplimiento en el tema de protección de datos personales, ya que por la esencia del Instituto y a quienes van dirigidos los trámites y servicios que brinda, resulta indiscutible que se maneja información y datos sensibles de las/-os usuarias/-os.

Que por último y derivado de que para las organizaciones públicas el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en una obligación y toda vez que en nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana, resulta necesario adecuar la totalidad del Reglamento objeto de estudio al lenguaje incluyente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar de conformidad a lo siguiente:

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO I
DEL LAS DISPOSICIONES GENERALES**



GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO

Artículo 1.- El presente Reglamento se considera de orden público e interés social, tiene por objeto la regulación del funcionamiento, atribuciones y organización del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, como organismo descentralizado de la Administración Pública del mismo Municipio, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana

000004

Roo, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, y los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento y acorde con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, se entenderá por:

- I **Acuerdo de Creación.-** Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II **Alerta de violencia de género.-** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- III **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV **Comité de Adquisiciones del Instituto.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V **Consejeros.-** Los Miembros del Consejo Directivo y Consejo Social;
- VI **Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Instituto, que fungirá como órgano superior de gobierno del Instituto;
- VII **Derechos Humanos.-** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer;
- VIII **Derechos sexuales y reproductivos.-** Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas;
- IX **Dirección General.-** La Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- X **Donación.-** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como al Artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XI **Empoderamiento de las mujeres.-** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XII **Género.-** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XIII **Igualdad de Género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIV **Instituto.-** El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XV **Interinstitucional.-** Perteneciente o referido a dos o más instituciones relacionadas entre sí;
- XVI **Lenguaje incluyente.-** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello o a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definir las por sus características o condiciones;
- XVII **Masculinidades.-** Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada;
- XVIII **Módulo.-** Espacio comunitario que ofrece servicios multidisciplinarios en atención psicológica, médica, jurídica y de capacitación basados en la Perspectiva de Género con un Enfoque en Derechos Humanos lo que suscita el fortalecimiento al acceso a las mujeres a su derecho a vivir una vida libre de violencia y, en sus procesos de empoderamiento;
- XIX **Mujeres en situación de vulnerabilidad.-** Aquellas que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género;
- XX **Municipio.-** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXI **Patronato.-** El Patronato del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXII **Personal.-** Al grupo de personas que prestan sus servicios laborales en el Instituto;
- XXIII **Perspectiva de Género.-** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la equidad entre los géneros a través de la igualdad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIV **Presidente.-** Presidente del Consejo Directivo;
- XXV **Programas presupuestarios.-** Análisis sistemático y objetivo para determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencias, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XXVI **Reglamento.-** El presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXVII **Salud.-** El concepto de salud puede vislumbrarse desde dos ámbitos distintos, aunque complementarios: el primero en el sentido individual y el segundo en el social. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

DOCUMENTA

000005

y la ausencia de enfermedades. La segunda, como explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social;

XXVIII **Transversalidad.**- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

XXIX **Unidad de Vinculación.**- La Dependencia Municipal facultada reglamentariamente para la vinculación de las actividades de los organismos descentralizados del municipio; representada por el Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, adscrito a la Oficina de la Presidencia Municipal; quien tiene la facultad de Suplente del Presidente Municipal en el Consejo Directivo del Instituto, según el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; y

XXX **Violencia contra la Mujer.**- Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el municipio, tanto en el ámbito privado como en el público;

Artículo 3.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, procurando se encuentre en un lugar de fácil acceso y ubicación; pudiendo contar con los módulos que se estimen necesarios dentro de la jurisdicción municipal, para su mejor funcionamiento, de conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal.

Artículo 4.- Derogado.

...

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Tratados y Convenios internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

II.- Evaluar las políticas públicas, así como la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

...

V.- Derogado.

VI.- Ejecutar los programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres;

...

XXIV.- Implementar en el Municipio el programa de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 7.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá enunciativamente las siguientes atribuciones:

...

II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al Programa Anual de Trabajo, incluyendo acciones a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;

III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en las mujeres que habitan el Municipio;

...

VI.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Municipio y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

...

VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, en las Dependencias de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales;

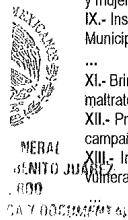
IX.- Instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad en las condiciones en que se encuentran las mujeres dentro del Municipio;

...

XI.- Brindar orientación, acompañamiento y ayuda a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;

XII.- Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios durante y después del embarazo; así como campañas de prevención del embarazo en adolescentes; además de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;

XIII.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer adulta mayor y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad;



000006

XIX.- Informar al Ayuntamiento, a través de la Comisión para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, con la periodicidad que le sea señalada por ésta, de los avances logrados, de los obstáculos para el logro de sus objetivos y atribuciones, así como de sus programas y el cumplimiento de los mismos; independientemente de lo anterior, el Instituto deberá rendir un informe detallado anualmente a la referida Comisión, sobre los temas especificados en esta misma...

fracción;

XXI.- Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana, así como a ampliar la cobertura de los servicios de salud integral, con calidad, calidez y accesibilidad económica, especialmente los relativos a la salud sexual y reproductiva;

...

XXVIII.- Denunciar de inmediato a las autoridades competentes las conductas descritas en los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y

XXIX.- Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

...

IV.-

...

En los casos y formas sobre las donaciones que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

a).- La donación deberá hacerse por escrito libre, cuando recaiga sobre bienes cuyo precio no exceda de cinco mil pesos; ya sea que se trate de bienes muebles, transferencias, cheques o donaciones en efectivo.

...

d).- Para donaciones de bienes inmuebles se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, con la aprobación del Ayuntamiento.

...

VIII.- Los aprovechamientos que se obtengan derivados de eventos, campañas, programas y otras actividades desarrolladas por el Instituto, acorde a los objetivos y fines del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo; y

...

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

...

III. Un Comisario, quién será el Contralor municipal o a quien este designe;

Los órganos de gobierno señalados ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan a través de las disposiciones jurídicas y acuerdos del Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

Artículo 13.- El Consejo Directivo es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto y se integrará por los miembros expresados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que contarán con derecho a voz y voto, así como con los siguientes integrantes:

...

b) Primer Vocal. - El/la Síndico Municipal.

c) Segundo Vocal. - El/la Regidor/a Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

d) Tercer Vocal. - Un/una Regidor/a electo/-a por el principio de representación proporcional.

e) Cuarto Vocal. - El/la titular de la Dirección General de Salud.

f) Quinto Vocal. - El/la titular de la Dirección General de Educación Municipal.

Cada uno de los Vocales tendrá derecho a voz y voto en el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir más vocales representativos cuando se estime necesario, siempre que sea aprobada por la mayoría calificada de los miembros del Consejo Directivo.



SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

QUINTANA ROO

GOBIERNO MUNICIPAL

El Consejo Directivo contará con una Secretaría Técnica, cargo que desempeñará la Directora General del Instituto, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

000007

Artículo 16.- Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo Directivo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

...
Las sesiones serán presididas por el/la Presidente y, en su ausencia, por su suplente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo Directivo, o quien presida.
Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo Directivo, serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por la Directora.
La Secretaría Técnica formulará y llevará el registro de las actas de las sesiones.

Artículo 17.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- IV.- Analizar y, en su caso, aprobar los manuales operativos del Instituto, propuestos por la Directora General;
- V.- Analizar y, en su caso, poner a consideración del Ayuntamiento, el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente la Directora General;
- VI.- Aprobar y/o modificar los planes y programas del Instituto que presente la Directora General;
- ...
- X.- Conocer y aprobar el programa e informe anual que presente la Directora General del Instituto;
- ...
- XIV.- Resolver los asuntos que sometan a su consideración los integrantes del Consejo Directivo;
- ...
- XVI.- Resolver en definitiva sobre las discrepancias planteadas por la Directora General; y

Artículo 18.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, y en ausencia de éste, a su suplente:

- ...
 - III.- Someter a la consideración del Consejo Directivo el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala el presente reglamento;
 - IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, conjuntamente con la Secretaría Técnica;
 - V.- Autorizar conjuntamente con la Secretaría Técnica las actas que al final de las sesiones se levanten;
 - ...
 - VIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento y el Consejo Directivo.
- La atribución expresada en la fracción VII de este artículo, únicamente podrá ser ejercida por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en el entendido de que esta es indelegable.

Artículo 19.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo:

- I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en la que se incluya el orden del día;
- II.- Ejecutar en su carácter de Directora los acuerdos del Consejo Directivo;
- III.- Brindar el apoyo logístico al Consejo Directivo para la realización de sus actividades;
- IV.- Formular y llevar el registro de las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo Directivo.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I.- Proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;
- II.- Cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo Directivo;
- III.- Promover ante el Consejo Directivo, programas y proyectos para cumplir con los objetivos del Instituto; y
- IV.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

Artículo 21.- La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo, atendiendo a los objetivos y fines del Instituto. Su titularidad corresponde a una persona denominada Directora General, cuyo nombramiento y remoción corresponderá al Ayuntamiento, de una terna que proponga la/la Presidente municipal; y que apruebe el Consejo Directivo.



GENERAL

En el desempeño de sus funciones el titular del instituto será auxiliado por Coordinadores/-as, Subdirectores/-as, Jefes o jefas de Departamento y demás personal que le sea necesario; cuyos puestos figuren en la estructura y presupuesto del Instituto y

CA Y DOCUMENTOS

000008

quienes serán designados libremente por la Titular de la Dirección General, con base a los perfiles que se establezcan en los manuales respectivos.

Artículo 23.- Para ser Directora General del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;

...
III.- Derogado.

IV.- No haber sido inhabilitada por la Contraloría Municipal o cualquier otra autoridad o instancia en cualquier orden de gobierno;
...

Artículo 24.- Son facultades de la Directora General las siguientes:

...
II.- Fungir como Secretaria Técnica del Consejo;

...
IV.- Organizar y dirigir técnica y administrativamente el Instituto;

...
XI.- Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar el día último de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y el proyecto de presupuesto anual de egresos a ejercer el año siguiente, previamente aprobado por el Consejo Directivo;

...
XIII.- Cumplir las recomendaciones del Consejo Directivo y atender las de los órganos internos previstos en el presente Reglamento;

XIV.- Promover la igualdad de género mediante cursos, conferencias y comunicados dirigidos al personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

XV.- Informar al Consejo Directivo sobre la creación de comités que coadyuven con la operación del Instituto;

...
XXV.- Ejecutar los planes, programas, proyectos y demás acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Directivo;

...
XXVIII.- Realizar las funciones que se requieran para el mejor y más eficaz ejercicio de sus tareas, así como de aquellas que le confiera el Consejo Directivo;

...
XXXI.- Presentar ante el Consejo Directivo un informe trimestral, el informe anual de las actividades del Instituto y los asuntos que deban someterse a la consideración de éstos;

XXXII.- Asistir a las sesiones del Instituto, del Consejo Directivo y a las juntas de trabajo con las Dependencias y Entidades que se requieran para cumplir con sus atribuciones;

Artículo 25.- El Contralor directamente o mediante la designación de un Comisario y el personal por él designado, tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 26.- El Órgano de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

...
III. ... Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Directora General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto;

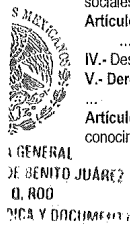
Artículo 27.- El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantes que designe El Consejo Directivo, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral, seleccionándolos entre los sectores públicos, sociales y privado. Estos cargos serán honoríficos, y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

Artículo 28.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

...
IV.- Designar entre sus miembros a el/la Presidente y a el/la Secretario/a del Patronato;

V.- Derogado.

Artículo 29.- El Patronato sesionará y funcionará conforme a la normatividad interna que emita el Consejo Directivo, la que, para el conocimiento de la comunidad, será publicada en el órgano de difusión oficial del Municipio.



CAPÍTULO IV
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS,
SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

000009

Artículo 30.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la titular de la Dirección General contará con la siguiente estructura administrativa y operativa que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto:

- A) Unidades de apoyo:
 - I. Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
 - II. Coordinación Institucional de la Perspectiva de Género;
 - III. Coordinación de mantenimiento e infraestructura de Instalaciones; y
 - IV. Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y casos emergentes

B) Unidades Administrativas:

- V. Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico;
- VI. Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;
- VII. Unidad Especializada en Atención Psicológica y de Salud Integral de la Mujer; y
- VIII. Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de violencia contra la mujer.

Artículo 31.- Para ser titular de alguna de la Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

- I.- Ser ciudadana/o quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;
- II.- No haber sido inhabilitada/o por la Contraloría Municipal o cualquier autoridad o Instancia de cualquier orden de gobierno;
- III.- Derogado.

...
V. Para el caso de los/-as Titulares de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico y de la Unidad Especializada en Atención Psicológica y de Salud Integral de la Mujer, se requiere contar con título profesional relativo al cargo que desempeñará.

**CAPÍTULO V
FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 32.- Corresponderán a los/las Titulares de las Coordinaciones y de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas:

- I.- Auxiliar a la Directora General, dentro de la esfera de su competencia;
- ...
- III.- Acordar con la Directora General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;
- ...
- V.- Someter a la consideración de la Directora General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;
- ...
- X.- Someter a la autorización de la Directora General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;
- ...
- XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Directora General;
- XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende la Directora General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- ...
- XIX.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, la Directora General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

**CAPÍTULO VI
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS**

Artículo 32 Bis.- La/el Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:

- ...
- IV.- Formular y proponer a la Directora General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V.- Llevar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUINTANA ROO

000010

según sea requerido; para presentarlos a autorización de la Directora General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;

...
VIII.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación a la Directora General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones del Consejo Directivo;

...
XI.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización de la Directora General del Instituto;

...
XIII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de la Directora General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;

...
XVI.- Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de la Directora General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;

...
XIX.- Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones de los Programas Anuales de Trabajo;

...
XXI.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de la Directora General del Instituto;

...
XXII.- Informar mensualmente a la Directora General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia;

...
XXXIV.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;

...
XLI.- Proponer a la Directora General, bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo correspondientes;

...
XLVI.- Las demás que señale la Directora General del Instituto, el Consejo Directivo demás ordenamientos legales aplicables;

Artículo 32 Ter.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, contara con los siguientes departamentos:

I.- El Departamento de Recursos Humanos y materiales que tendrá las siguientes obligaciones:

...
7.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/la Coordinador/a Administrativo/a y Gestión de Recursos.

II.- El Departamento de Gestión y Control de Recursos Financieros, que tendrá las siguientes obligaciones:

...
11.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos.

III.- El Departamento de Planeación, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Planear, dirigir y evaluar el mecanismo de control administrativo del personal, así como lo relativo al pago de remuneraciones, previa aprobación del el/la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 2.- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes Muebles, así como el de contratación de servicios del Instituto y ponerlas a consideración del/la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos y de la Directora General;
- ...
3.- Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de el/la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 4.- Diseñar estrategias de origen y aplicación de recursos que permitan incrementar el patrimonio del Instituto y ponerlas a consideración de el/la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos;
- 5.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos.

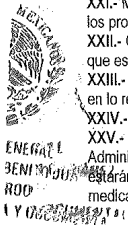
ERA
MTO
D
DOCE

000011

CAPITULO VII
COORDINACIÓN DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 33.- La/El Titular de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Unidad a su cargo;
- II.- Concertar Convenios y Acuerdos con los distintos sectores del Municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diversos segmentos del Municipio;
- III.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el programa de igualdad y género del Instituto;
- IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones, con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.- Realizar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- VI.- Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;
- VII.- Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;
- VIII.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas;
- IX.- Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;
- X.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo;
- XI.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas con que cuentan el Instituto Municipal de la Mujer; XII.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento del programa anual de trabajo y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;
- XII.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer, que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
- XIII.- Proponer a la Directora General las diversas acciones que se implementarán, para lograr el cumplimiento de su objetivo, así como al segmento de las mujeres a que sería dirigido;
- XIV.- Elaborar los Programas Presupuestarios del área a su cargo;
- XV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Educación y Cultura, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XVI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Unidad Bajo su responsabilidad;
- XVII.- Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XVIII.- Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;
- XIX.- Mantener actualizado el sistema de estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;
- XX.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;
- XXI.- Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de los programas y proyectos institucionales;
- XXII.- Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y que estas se encuentren permanentemente actualizadas;
- XXIII.- Realizar la evaluación y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y lo contemplado en el plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio;
- XXIV.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su Unidad;
- XXV.- Determinar, implementar y difundir el Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Administración Pública Municipal, así como el de pronta atención y expedita a las usuarias víctimas de violencia, las cuales estarán a cargo de las Dependencias e Instituciones competentes para su canalización y posterior atención psicológica, jurídica, médica, de seguridad pública y protección a las mujeres, según sea el caso;



000012

XXVI.- Promover programas, estrategias y acciones que fomenten y ayuden a fortalecer un cambio educativo, cultural y social en la participación y rol del hombre en la sociedad, para que contribuya a garantizar su propio desarrollo y el de las mujeres con la finalidad de prevenir y erradicar en todos los ámbitos de nuestro municipio la violencia contra las mujeres; y
XXVII.- Las demás que le indique la Directora General.

Artículo 33 bis.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, contará con los siguientes departamentos:

- I.- El Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1.- Apoyo en las reuniones que se realicen con las asociaciones civiles y grupos no gubernamentales, sindicatos e instancias de los sectores de la Administración Pública, con el objeto de llevar acciones a favor de las mujeres de la mujer en el Municipio;
 - 2.- Colaborar en la integración de proyectos de trabajo que permitan acercar los programas del Instituto a las mujeres de los sectores de atención prioritaria del Municipio;
 - 3.- Propiciar y organizar la participación de los promotores del municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de igualdad y género;
 - 4.- Promover la firma de convenios, así como concertar acuerdos con los diferentes sectores del municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diferentes sectores del Municipio;
 - 5.- Apoyar en la formulación de propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
 - 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
 - 7.- Elaborar los materiales didácticos de apoyo para los Cursos de Equidad y Género que se impartan; y
 - 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el/la Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.

- II.- El Departamento de Promoción y Difusión, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1.- Elaborar los diagnósticos de los espacios disponibles para la presentación de eventos de difusión del Instituto, con relación a los programas existentes a favor de la mujer del Municipio;
 - 2.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas que ofrece el Instituto;
 - 3.- Propiciar y organizar la participación de promotores del Municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de Equidad y Género;
 - 4.- Realizar eventos de difusión en toda la geografía estatal sobre los productos que comercializan las mujeres indígenas en el municipio de las comunidades indígenas del Municipio;
 - 5.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
 - 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo; y
 - 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el/la Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.

CAPITULO VIII
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES

Artículo 34. - La/el Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Será responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del Instituto;
- II.- Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- III.- Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y/o correctivo que se requieran;
- IV.- Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de obras públicas;
- V.- Realizar recorridos de supervisión de todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- VI.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- VII.- Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VIII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IX.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X.- Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y



000013

XI.- Las demás que se le indique la Directora General.

**CAPÍTULO IX
DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA DE REFUGIOS Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EMERGENTES**

Artículo 35.- La/el Titular de la Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Presentar a la Directora General los proyectos para la instalación de módulos de atención Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en las diferentes zonas del municipio que previo estudio de factibilidad y necesidad así lo requieran;
- II.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la solución de cualquier problema que impida el cumplimiento del programa de refugios en el municipio;
- III.- Elaborar con base a indicadores municipales el programa anual de trabajo;
- IV.- Presentar a la Directora General, para su aprobación, los materiales didácticos de apoyo a los cursos que se imparten;
- V.- Difundir a través de los diversos medios de comunicación, los programas existentes en los refugios, módulos de atención o sitios de resguardo en favor de la mujer;
- VI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- VIII.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- IX.- Formular el programa de trabajo de la Coordinación y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General; y
- X.- Las demás que le indique la Directora General.

**CAPÍTULO X
DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO**

Artículo 36.- La/El Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación de la Directora General y del Consejo Directivo;
- II.- Formular los programas de trabajo de la Coordinación y presentarlos para su aprobación a la Directora General;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- IV.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- V.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de la Directora General y del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;
- VI.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VII.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
- VIII.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;
- IX.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- X.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto;
- XI.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- XII.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por la Directora General;
- XIII.- Elaborar las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las Bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos, convenios y las respectivas modificaciones de los mismos, que le sometan a su consideración;



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO

000014

- XIV.- Estudiar, determinar y representar jurídicamente en las operaciones que realice el Instituto con particulares y con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en los asuntos, conflictos y litigios que afecten sus intereses;
- XV.- Asesorar y apoyar jurídicamente en las operaciones de adquisiciones y transmisión inmobiliaria que realice el Instituto, así como emitir opinión o formular estudios de las normas jurídicas que regulan las funciones y ejecuciones del mismo;
- XVI.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, acompañamiento, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, violencia en cualquiera de sus modalidades y/o tipos y demás asuntos previstos en la Ley, sobre una vida libre sin violencia, que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que estos concluyan; así como canalizarlas hacia otras instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada persona solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;
- XVII.- Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;
- XVIII.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;
- XIX.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XX.- Elaborar y dar trámite legal a los convenios, concursos, contratos, créditos y demás operaciones que se efectúen en el Instituto, así como vigilar que se cumplan los requisitos legales en la celebración de los mismos, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- XXI.- Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;
- XXII.- Proponer ante las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los convenios de desarrollo relacionados con el Instituto; determinando las respectivas bases de coordinación, previa aprobación de la Directora General;
- XXIII.- Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres del Municipio;
- XXIV.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.
- XXV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector Jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XXVI.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres, adolescentes y niñas que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, trámites de divorcio, cambio de identidad, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, para que los mismos puedan tener una vida libre de violencia. De igual forma, se debe de garantizar el seguimiento de los procedimientos judiciales durante todas sus etapas procesales, así como canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él;
- XXVII.- Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, crear estadísticas de los casos atendidos, así como los informes específicos que le sean solicitados por la Directora General;
- XXVIII.- Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres en el Municipio; y
- XXIX.- Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 36 Bis.- La/-El Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar por sí o en coordinación con otras instancias, estudios y proyectos que permitan incorporar a las mujeres a las actividades económicas del municipio en la búsqueda de una seguridad en el ingreso económico familiar, la capacitación y el empleo;
- II.- Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos y ambientales, tecnológicos, económicos y sociales;
- III.- Impulsar la participación de la mujer en el desarrollo rural mediante programas de capacitación, en los cuales lo prioritario sea la problemática de género;
- IV.- Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;
- V.- Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;
- VI.- Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarle capacitación y empleo inmediato;
- VII.- Fomentar por sí o en coordinación con otras instancias, el auto-empleo, a través del programa de capacitación, enseñanza, adiestramiento y actualización, considerando siempre su ubicación regional y condición social;
- VIII.- Elaborar con base a indicadores municipales, el Plan Anual de Trabajo;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D. F. C. P. O.
D. F. C. P. O.
D. F. C. P. O.

000015

- IX.- Impulsar, en coordinación con empresarios del municipio, programas de generación de empleos dirigidos a las mujeres, con atención a las características particulares de su ubicación regional y condición social;
- X.- Representar al Instituto en las reuniones relacionadas con el área de su adscripción, previo acuerdo con la Directora General;
- XI.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Desarrollo Económico en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal o algún otro afín;
- XII.- Dar seguimiento a los cursos y eventos realizados o promovidos por la Dirección del Instituto;
- XIII.- Crear comités comunitarios para la ejecución de proyectos que sean autorizados y elaborar sus reglamentos internos en forma conjunta;
- XIV.- Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados y resultados obtenidos en las Delegaciones Municipales;
- XV.- Elaborar bimestralmente los avances de los programas anuales de trabajo de la coordinación;
- XVI.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos;
- XVII.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa de actividades;
- XVIII.- Formular los programas de trabajo de su Coordinación y presentarlos para su aprobación, a la Directora General;
- XIX.- Promover programas y proyectos que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas en las ramas agrícolas, pecuarias y en las micro y pequeñas empresas, dando preferencia a las que trabajan por su cuenta y a las no remuneradas, mediante el acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica, comercialización, así como a esquemas de crédito agropecuario, haciéndolos accesibles y ágiles;
- XX.- Capacitar a las mujeres de las zonas rurales, por sí o en coordinación con otras Instituciones, para el aprovechamiento de los traspatios de sus viviendas para la producción de alimentos;
- XXI.- Identificar y elaborar en coordinación con las Delegaciones Municipales, los proyectos de mayor interés y que sean en beneficio de las mujeres;
- XXII.- Tramitar conjuntamente con las Delegaciones Municipales, las solicitudes de las mujeres para su inclusión en los programas y proyectos, tendientes a mejorar sus unidades de producción de acuerdo a su entorno;
- XXIII.- Tramitar y coordinar con instituciones públicas o privadas los proyectos productivos o microempresas, que resulten de interés para las mujeres del Municipio;
- XXIV.- Gestionar y ampliar la oferta interinstitucional, de los programas y proyectos donde puedan canalizarse las demandas de las mujeres, de acuerdo a la normalidad correspondiente;
- XXV.- Dar a conocer en las Delegaciones Municipales, la oferta interinstitucional, para que éstas conozcan los programas en los que se puedan sustanciar y satisfacer todas las demandas de las mujeres;
- XXVI.- Supervisar y dar seguimiento a los proyectos productivos o microempresas ya establecidas en el municipio, en coordinación con las Delegaciones Municipales y con las fuentes financieras;
- XXVII.- Plantear a la Directora General los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos federales y la ejecución de proyectos productivos o establecimiento de microempresas, de interés de las mujeres, así como su esquema de recuperación;
- XXVIII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XXIX.- Participar de acuerdo a las directrices establecidas en la realización de los manuales de procedimientos del área de su competencia;
- XXX.- Establecer una relación de actividades con las demás coordinaciones y las Delegaciones Municipales, para el mejor funcionamiento de los programas del Instituto;
- XXXI.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- XXXII.- Formular el programa de trabajo de la Dirección y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General;
- XXXIII.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, niñas y adolescentes; y
- XXXIV.- Las demás que le encomiende la Directora General;

CAPITULO XII
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 36 Tér.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas contará con los siguientes departamentos:



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

- 1.- El Departamento de Proyección de la Mujer, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1.- Elaborar los avances de los programas anuales de trabajo del Instituto;
 - 2.- Prever, organizar y planear la difusión de los Programas del Instituto;
 - 3.- Elaborar reportes de incidencia operativa del Instituto;
 - 4.- Elaborar Proyectos que tengan la finalidad de impulsar el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de las mujeres del Municipio, con cargo a los recursos federales y/o estatales disponibles;
 - 5.- Tramitar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
 - 6.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos del Instituto en las zonas rurales y en comunidades de escasos recursos;

000016

- 7.- Formular estrategias de trabajo para difundir las actividades del Instituto; y
- 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.

II.- El Departamento de Formación de Capacidades, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Organizar y planear actividades de difusión de los programas del Instituto a zonas marginadas;
- 2.- Elaborar reportes de incidencias de las operaciones efectuadas;
- 3.- Fomentar el crecimiento de diferentes talleres de capacitación para la ayuda de la mujer;
- 4.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
- 5.- Planear, organizar y coordinar los talleres de capacitación;
- 6.- Planear actividades en colonias para impartir talleres de capacitación a mujeres de escasos recursos; y
- 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;

III.- El Departamento de Vinculación para el empleo, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Organizar y controlar la Bolsa de Empleo del Instituto y canalizar a las mujeres hacia las empresas con vacantes;
- 2.- Elaborar reportes de actividades solicitantes de empleo;
- 3.- Mantener y promover el incremento de empresas que soliciten personal para cubrir puestos vacantes;
- 4.- Generar y mantener actualizada la Cartera de Vacantes con diferentes categorías y profesiones, de acuerdo a los perfiles que requieran las empresas;
- 5.- Promover la Bolsa de Empleo y difundir permanentemente las vacantes;
- 6.- Promover el Modelo de Igualdad de Género en todas las empresas, negocios, comercios, organizaciones e instituciones gubernamentales;
- 7.- Implementar la entrega de reconocimientos a las empresas participantes que cumplan con el Modelo de Igualdad de Género;
- 8.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos; y
- 9.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.

CAPÍTULO XIII DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y DE SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES

Artículo 36 Quáter.- La persona titular de la Unidad de Atención Psicológica y de Salud Integral de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención de la salud, en condiciones de calidad y de tecnología de vanguardia, asegurando que los mismos, respondan a sus necesidades y demandas, y se tomen en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- II.- Procurar y promover el acceso de las mujeres a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y terminales;
- III.- Proporcionar asesoría a jóvenes, mujeres y niñas en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, VIH (virus de la inmunodeficiencia humana), cáncer cervicouterino y de mama, así como en higiene y salud;
- IV.- Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida;
- V.- Reforzar, de manera permanente, la competencia técnica de las y los prestadores de servicios de salud Municipal, incluida la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal, para garantizar una atención digna y respetuosa a las usuarias de los servicios de salud Municipal;
- VI.- Difundir y promover el derecho de la pareja a decidir el número y espaciado de los hijos en un marco de respeto a la dignidad de las personas, como medida de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la estricta aplicación de la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar;
- VII.- Fortalecer la maternidad sin riesgos, especialmente entre las residentes en zonas rurales, de concentraciones indígenas y urbano-marginales mediante el acceso a información, orientación y consejería;
- VIII.- Fortalecer la salud sexual y reproductiva de las adolescentes a través de la orientación e incrementar su conocimiento en cuanto a la amplia gama de métodos anticonceptivos, es especial entre la población rural dispersa, en las comunidades indígenas, en las marginales y en las zonas de asentamientos;
- IX.- Fortalecer las actividades orientadas a lograr una participación igualitaria de la pareja en las decisiones relativas a la planificación familiar, promoviendo que los hombres asuman su responsabilidad en las decisiones y prácticas relativas al comportamiento sexual y reproductivo;



000017

- X.- Participar en el contexto amplio de la salud reproductiva, la normatividad para garantizar la prestación de servicios a las parejas en riesgo preconcepcional, la atención del climaterio y la condición posmenopáusicas, poniendo especial énfasis en la atención primaria;
- XI.- Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, para que ésta lo integre al sistema de evaluación Institucional;
- XII.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Salud, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XIII.- Dar todo tipo de apoyos a las Delegaciones Municipales, para facilitar el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo;
- XIV.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa anual de trabajo de actividades a las demás coordinaciones y de la propia coordinación;
- XV.- Dar el servicio de consulta médica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en el caso de requerir atención especializada canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVI.- Dar el servicio de atención psicológica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en el caso de requerir atención especializada canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XVIII.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección para su envío a la Coordinación Administrativa;
- XIX.- Elaborar programas y proyectos encaminados al logro de beneficios de las mujeres;
- XXI.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer; y
- XXI.- Las demás que le encomiende la Directora General.

**CAPÍTULO XIV
DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER**

Artículo 36 Quinquies.- La Titular de la Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de la Violencia contra la mujer, tendrá las siguientes facultades:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. Planear y Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- III. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Creación de mesas de seguimiento a familiares de víctimas de feminicidio o desapariciones;
- V. Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Coordinación a su cargo;
- VI. Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII. Atender, asesorar, encausar y dar seguimiento a la Violencia psicológica contra las mujeres;
- VIII. Atender con asesoría jurídica y psicológica, así como encausar y dar seguimiento a la Violencia física que sufran las mujeres;
- IX. Realizar talleres de capacitación, asesoría y concientización de la mujer acerca de sus derechos y así combatir la violencia patrimonial en contra de ellas;
- X. Capacitar, asesorar a las mujeres acerca de sus derechos y con combatir la Violencia económica que padecen las mujeres en el Municipio;
- XI. Asesoría psicológica y jurídica y dar seguimiento a la mujer que sufra Violencia sexual en su persona;
- XII. Realizar talleres y programas de capacitación, para concientizar a las mujeres de la importancia de defender su persona y su entorno y así erradicar la Violencia familiar;
- XIII. Impartir talleres de prevención, así como asesoría jurídica a las mujeres para garantizar un trabajo digno y libre de Violencia laboral;
- XIV. Asesoría psicológica y jurídica a las familias que en su núcleo hayan o estén padeciendo Violencia feminicida;
- XV. Impartir talleres de capacitación y concientización para que la mujer pueda identificar cuando pueda ser víctima de violencia feminicida;
- XVI. Vigilar y supervisar que todas las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer instaladas en los módulos estén funcionando permanentemente;
- XVII. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres que asisten a los módulos;
- XVIII. Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados en las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer, así como los resultados obtenidos en los diferentes módulos del Municipio, mismos que deberá entregar a la Directora General del Instituto; y
- XIX. Las demás que le indique la Directora General.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

000018

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO II
SUPLENCIAS

Artículo 45 Bis.- En caso de ausencia de la Directora General por:

- I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo;
- II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta de el/-la Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el/-la Secretario/a General del Ayuntamiento;
- III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el/la Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo;
- IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe la Directora General del Instituto.

TÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Directora General, el/a Presidente Municipal se encargará de sustanciar el recurso.

Artículo 49. La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 50.- ...
La Directora General del Instituto informara por escrito a la Contraloría, de los casos que tengan conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esta Dependencia actúe conforme a derecho y; en su caso, en el uso de sus facultades, aplique las sanciones correspondientes o turne a la autoridad competente.

TÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO II
DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 50 Bis.- El Instituto, como sujeto obligado, mediante sus unidades administrativas establecerá las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, acorde a las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Estos a su vez, garantizaran la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, limitándose por razones de orden público, seguridad pública, salud pública, o proteger los derechos de terceros y salvo que se cuente con consentimiento expreso del titular de datos o cuando se traten y/o transfieran en casos determinados en las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Artículo 50 Ter.- En el tratamiento y transferencia de datos personales el Instituto, mediante sus unidades administrativas, deberán sujetarse a sus facultades y atribuciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 50 Quater.- Cuando el Instituto, mediante sus unidades administrativas, de tratamiento, transferencia y/o realice portabilidad de datos personales vía electrónica en un formato estructurado, deberán observar y atender los las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

TÍTULO OCTAVO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS



ESTADO DE QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

000019

Artículo 53.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

- I.- La Directora General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- La/El Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretaria/o del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- III.- La/El Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto; y
- IV.- La/El Comisario/a, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 59.- Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

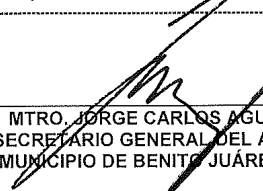
SEGUNDO. - Se aprueba se reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----



000020

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023.**



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
A. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

SECRETARIA
A. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA



000001

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.



Que, de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es la autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultado para otorgar subsidios y estímulos fiscales.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

1



000002

facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

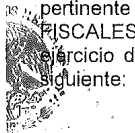
Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarense.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, considero pertinente extender la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", por lo que en ejercicio de las atribuciones que como Presidenta Municipal me corresponden, tengo a bien emitir el siguiente:



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
.O. ROO
DICA Y DOCUMENTOS

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



000003

ACUERDO:

PRIMERO. - Se extiende la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del año 2023.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos:

JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023 "QUE LO TUYO SEA TUYO"			
DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN ACCESORIO	TIEMPO DE ENTREGA	% ESTIMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO
INGRESOS	MULTAS	IMPUESTO PREDIAL INMEDIATO	100%
	RECARGOS		50%
DESARROLLO URBANO	Sancciones y multas	INMEDIATO	100%
			Por omisión o extemporaneidad en el Registro y Regularización de Obra (habitacional a nombre de personas físicas) *NO APLICA ZONA HOTELERA
	Multas y Recargos		100%
			Anuncios adosados (PINTADOS) para negocios de bajo riesgo
			*NO APLICA para cadenas comerciales o mas de dos sucursales
*NO APLICA si tiene Acta o visita de Inspección. (procedimiento administrativo)			
TRANSITO	Multas	INMEDIATO	sólo se realizará un PAGO ÚNICO de \$500.00 (incluye multa y accesorios) Impuestas en los años 2017 y 2018
			100%
			Recargos en multas aplicadas 2019, 2020 y 2021
			50%
			Multas impuestas en los años 2019, 2020 y 2021
*EXCEPTO Artículos 19, 43, 126, 127, 129, 179 y 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo			

TERCERO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

CUARTO. - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



000004

QUINTO. - El ciudadano Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, deberá mantener permanentemente informado al Tesorero Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero del año 2023.

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, Presidenta Municipal, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y DEL ENVÍO DEL PADRÓN DE ANFITRIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 3, 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracciones II y IV, 5, 10 fracciones III, XVI inciso a) y XVIII, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

El nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, con el propósito de garantizar la igualdad y desarrollo de todos los grupos sociales, mediante Decreto número 030, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2022, en el cual se fortalecen la obligaciones de quienes adquieren el carácter de Anfitriones, en términos de la Ley del Impuesto al Hospedaje, de realizar su registro ante el Padrón de Anfitriones.

Lo anterior derivado de la implicación de los costos de vigilancia y fiscalización de la autoridad fiscal frente a los sujetos obligados al pago del Impuesto al Hospedaje, que se encuentran otorgando los servicios a través de las plataformas tecnológicas o digitales. Por ello, y tal como se precisó en la exposición de motivos de la reforma que sufriera la Ley de la materia, el objetivo perseguido es adecuar a la necesidad actual, a la evolución y a los cambios que experimenta el servicio de hospedaje.

En este sentido, en concordancia con lo establecido en los artículos 77 fracción X y 85 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y de los artículos 4, 7, 8 y 11, así como del Artículo Transitorio Segundo de la Ley del Impuesto al Hospedaje, con última reforma de fecha 23 de diciembre de 2022, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y DEL ENVÍO DEL PADRÓN DE ANFITRIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERA. Objeto. Fijar las bases para la obtención del Registro Estatal de Contribuyentes de las Plataformas Digitales, así como establecer los medios y requisitos mediante los cuales enviarán, al SATQ, el Padrón de Anfitriones de conformidad con el artículo 7 párrafo sexto de la Ley del Impuesto al Hospedaje.





SEGUNDA. Definiciones y conceptualizaciones. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **ANFITRIÓN:** De conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Impuesto al Hospedaje, el Anfitrión es el nombre que se le designa a la persona física o moral que brinda servicios de hospedaje en inmuebles de su propiedad, posesión o administración, en forma total o parcial, de manera permanente o eventual, a través de una plataforma tecnológica o digital.
- II. **ESTADO:** Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- III. **CÓDIGO:** Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.
- IV. **IMPUESTO:** Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo.
- V. **LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE:** Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo.
- VI. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA O DIGITAL:** En términos del artículo 2 fracción VI de la Ley del Impuesto al Hospedaje, son programas descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular, internet o cualquier otra red, y que para efectos de la presente Ley, permiten a la persona física o moral propietaria o usuaria de la misma, administrar y operar en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, que ponga en contacto a los anfitriones oferentes de servicios de hospedaje y los usuarios demandantes de los mismos, permitiendo al usuario contratar los servicios ofrecidos por el prestador de servicio de hospedaje.
- VII. **REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:** Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Quintana Roo.
- VIII. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria
- IX. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. De los sujetos. Quienes de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 7 de la Ley del Impuesto al Hospedaje, estén obligados a realizar su registro ante el Registro Estatal de Contribuyentes y en consecuencia, a obtener su licencia de funcionamiento; son sujetos a la aplicación de las presentes reglas.

En este tenor, las Plataformas Tecnológicas o Digitales se encuentran obligadas a solicitarles a todos los anfitriones que brinden servicios de hospedaje, su licencia de funcionamiento vigente, emitida por el SATQ; para que a su vez, realicen el registro ante





su Padrón de Anfitriones, el cual será remitido en los plazos, formas y medios que se establecen en las presentes reglas.

CUARTA. Alta de la obligación en el Registro Estatal de Contribuyentes. Las Plataformas Tecnológicas o Digitales se encuentran obligadas a obtener el Registro Estatal de Contribuyentes y en consecuencia en obtener su Licencia de Funcionamiento con las obligaciones que correspondan, para lo cual deberá tener designado un representante legal y domicilio fiscal ante el SATQ.

Para lo anterior, deberá presentar ante las Direcciones de Recaudación lo siguiente:

1. Copia de la identificación oficial del contribuyente para personas físicas o del representante legal para personas morales.
 - a. Para el caso de personas de representación legal se deberá anexar copia del acta constitutiva o del poder notarial.
2. Constancia de Situación Fiscal vigente, emitida por el SAT.
3. Formato múltiple de trámites (FMT) debidamente llenado por duplicado en original.

El llenado del formulario múltiple de trámites (FMT) se deberá de realizar de manera digital y una vez finalizado, el contribuyente o representante legal deberá de firmarlo de manera autógrafa. Dicho formato se encuentra disponible para su descarga en la siguiente liga: <http://www.satq.groo.gob.mx/descargas/FMT.pdf?3>

QUINTA. DEL PADRÓN DE ANFITRIONES. Plazos, formas y medios de contacto: Las Plataformas Tecnológicas o Digitales deberán comunicar su Padrón de Anfitriones actualizado a más tardar el día 10 del mes siguiente; padrón que deberá contar con los siguientes elementos:

- I. Nombre o, en su caso, denominación o razón social;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Domicilio en el que prestarán los servicios de hospedaje; y
- IV. Licencia de funcionamiento por cada domicilio registrado.

Lo anterior deberá enviarse al correo electrónico plataformasdigitales@satq.groo.gob.mx, mediante el formato disponible para tales efectos, localizado en la página web del SATQ.

SEXTA. De las obligaciones y debido cumplimiento de las reglas de operación. Los anfitriones se encuentran obligados a observar que las Plataformas Tecnológicas o Digitales, a través de las cuales prestan sus servicios de hospedaje, cuenten con el Registro Estatal de Contribuyentes y su licencia de funcionamiento del Estado de Quintana Roo vigente. Asimismo, las Plataformas Tecnológicas o Digitales deberán remitir en tiempo y forma el Padrón de Anfitriones.

El incumplimiento de dichas obligaciones, así como de las obligaciones previstas en la Ley del Impuesto al Hospedaje y de las disposiciones fiscales, no exime del entero del





impuesto correspondiente a los sujetos, así como de las sanciones previstas en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

Esta página corresponde al ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y DEL ENVÍO DEL PADRÓN DE ANFITRIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE CASAS DE EMPEÑO O PRÉSTAMO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DICHA ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 19 FRACCIÓN III, 21, 30 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 27 FRACCIÓN V INCISO a) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 1 FRACCIÓN I, 2, 4 FRACCIÓN IV, 5, 10 FRACCIONES III Y XL, 15 FRACCIÓN II, 20 PRIMER PÁRRAFO, 23 FRACCIONES XX Y XLII DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 1, 6, 8 PRIMER PÁRRAFO, 10, 11 FRACCIONES I, II Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 Y 7 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE APERTURA Y CIERRE DE LAS CASAS DE EMPEÑO O PRÉSTAMO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO ASÍ COMO EL TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO 295 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y DÉCIMO DECRETO 294 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

En fecha 30 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto número 174, que contiene la Ley que Establece las Bases de Apertura y Cierre de las Casas de Empeño o Préstamo en el Estado de Quintana Roo.

En el artículo 1 de la Ley que Establece las Bases de Apertura y Cierre de las Casas de Empeño o Préstamo en el Estado de Quintana Roo, se previene que el contenido de sus disposiciones "es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la apertura y cierre de establecimientos mercantiles cuyo objeto sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, conocidos como Casas de Préstamo o Empeño"; asimismo, su artículo 4 indica que la aplicación de dicha Ley corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En este tenor, el artículo 7 de la citada legislación, en su último párrafo, establece que la Secretaría está obligada a publicar en el Periódico Oficial del Estado, la lista actualizada de las casas de empeño o préstamo que cuentan con la autorización vigente de apertura para ejercer dicha actividad mercantil.

Que mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, se señala el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo como autoridad fiscal, y mediante decreto 294 se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, quien entrará en funciones el 01 de abril de 2019, de conformidad con los decretos 306 y 307, ambos publicados el 28 de febrero de 2019.

En este tenor, de conformidad con el artículo 4 fracciones II y IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, le corresponde a ésta unidad administrativa, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la legislación fiscal y demás ordenamientos correlacionados; por lo cual es facultad de órgano desconcentrado, a través de sus unidades administrativas, el vigilar el exacto cumplimiento y aplicación de la Ley que





Establece las Bases de Apertura y Cierre de las Casas de Empeño o Préstamo en el Estado de Quintana Roo.

Bajo este contexto, con la finalidad de conceder certeza jurídica al público en general interesado en la celebración de contratos con los establecimientos que operen como casas de empeño o préstamo en el Estado y cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley que Establece las Bases de Apertura y Cierre de las Casas de Empeño o Préstamo en el Estado de Quintana Roo, se hace del conocimiento a la ciudadanía, el listado de establecimientos que cuentan con la autorización vigente de apertura para ejercer la actividad mercantil consistente en casa de empeño o préstamo.

Con la fundamentación y las consideraciones anteriormente citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE CASAS DE EMPEÑO O PRÉSTAMO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DICHA ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. Los establecimientos que cuentan con autorización vigente de apertura para ejercer la actividad mercantil consistente en casas de empeño o préstamo son los siguientes:

OTHÓN P. BLANCO

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
FIRST CASH	LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 201, LOCAL 13, 14, Y 15
PRENDAMEX	AV. CONSTITUYENTES DEL 74 NÚMERO 254 LT. 01 FRACCIONAMIENTO. EL ENCANTO LOCALES 14, 15 Y 16, INTERIOR MULTIPLAZA
PRENDAMEX	AV. HÉROES NÚMERO 68 COLONIA CENTRO C.P. 77000
PRENDAMEX	AV. INSURGENTES KM. 5.025 L-35-A COL. EMANCIPACIÓN DE MEXICO
PRENDAMEX	AV. INSURGENTES NÚMERO 41, ESQUINA UNIVERSIDAD COL. REFORMA, PLAZA BAHÍA
FIRST CASH	AV. ERICK PAOLO MARTÍNEZ, NÚMERO 117, MANZANA 696, LOTE 05, COLONIA SOLIDARIDAD, C.P. 77086
CASA DE EMPEÑO Y REMATES BAZAR	RÍO VERDE ESQUINA CONSTITUYENTES, MZ 250 INTERIOR LOTE 01, COLONIA PROTERRITORIO VII, C.P. 77086

BENITO JUÁREZ

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
EL COFRE	REGIÓN 102 M. 106 L- 20-A FRANCISCO I. MADERO
EL DOLLAR REG 94	REGIÓN 94 MZA. 34 LOTE 19, CALLE 107, AV. MIGUEL HIDALGO
EL DOLLAR REAL DEL BOSQUE	SMZA. 247 MZA.13 LOTE 4 LOC. K, PLAZA LOS TULES



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



EL DOLLAR (REG 220)	REGIÓN 220 MZ 30 LT 18 POR LA AVENIDA NIÑOS HÉROES
\$ EMPEÑO FACIL EZPAWN.	AVENIDA TULUM MANZANA 40 LOTE 10 SÚPER MANZANA 23
\$ EMPEÑO FÁCIL USA EZPAWN.	AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO MANZANA 21 LOTES 1 Y 2 SUPERMANZANA 91
PRENDALANA	AV. PROLONGACIÓN TULUM SMZA 67 MZA 9 LTE3
FIRST CASH (MZA 66)	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO SUPER MANZANA 98 MANZANA 66 LOTE 3 LOCAL A1
FIRS CASH (MZA 44)	AV. TULUM MANZANA 44 LOTE12
FIRS CASH (MZA 19)	AV. KABAH MZA 19 LOTE 4
EL DOLLAR	PROLONGACIÓN AV. KABAH SUPER MANZANA 248 MANZANA 03 LOTE 01 V-823 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR C.P. 77516
EL CEDRO	CALLE 18 REGIÓN 227 MANZANA 39 LOTE 19 LOCAL 1-A
AYUDA Y PRESTAMOS DE CANCUN	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, LOCAL 20, MZ 53, LT 1, SM 98
PRESTAMOS DEL SUERESTE	4 AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO SM 65 M L-8 INT. 4
FIRS CASH (MZA 19)	CALLE RODRIGO GÓMEZ (AV. KABAH) MZ 1 LOTE 401-70 SMZA 248
FIRST CASH S.A. DE C.V.	CALLE 20 DE NOVIEMBRE MZ 01 LOTE 158-05 SMZA 215 ENTRE CHAC MOOL Y AGUSTÍN MELGAR
FIRST CASH	AV. PALMA REAL SUPER MANZANA 259 MANZANA 1 LOTE 442 - 23
PRENDALANA CANCÚN 1	AV. TULUM MZA 2, LTE 5, LOCAL1, SM 64, C.P. 77524
MONIAYUDA EMPEÑOS Y BAZAR	AV. TALLERES LOTE 49, NÚMERO INTERIOR 1 Y 2B MANZANA 1, SÚPER MANZANA 218, ENTRE CALLES AV. LAS TORRES Y 31 PONIENTE, C.P. 77518
EFFECTIAUTO	AV. PASEOS DEL MAR, AV. LAKIN S/N SMZ 255 MZ 11 LOCALD20
EL CERRITO	AV. PUERTO JUÁREZ, MANZANA 124, LOTE 01 C.P. 77517
FIRST CASH S.A. DE C.V.	AV. LÓPEZ PORTILLO KM. 21.5, SM 107, M 44, LOTE 11-02 ENTRE CALLE BLVD. PARAÍSO MAYA Y AV. PASEOS REY (PLAZA PARAÍSO) C.P. 77539
FIRST CASH	AV. LÓPEZ PORTILLO MZA 03, LT 23, SM 65
PRENDAMEX	AV. LÓPEZ PORTILLO, MZ 53, LT01, LOC 18, REGIÓN 98. C.P. 77537





PRENDAMEX	AV. TULUM NÚMERO 260, LOCAL 219 SM, 07 C.P. 77500
EL CERRITO	AV. 127 Y LEONA VICARIO, SM 211 MZA 8, LOTE 1 DEPTO. 1, COLONIA LA GUADALUPANA C.P. 77518
FIRST CASH	AV. PASEO EL LIMONERO, SMZA 248, MZA. 79, LOTE 1-08, ENTRE PASEO AMAPOLAS Y PASEO LIMONERO, C.P. 77500
FIRST CASH	CALZADA LAKIN ESTE, SMZA. 105, MZA 12, LOTE 02, ENTRE AV. LÓPEZ PORTILLO Y CERRADA LOL, C.P. 77539
FIRST CASH	AV. PUERTO JUÁREZ, SMZA. 200, MZA. 07, LOTE11-01, ENTRE AV. 149 Y CALLE 151 NORTE, C.P. 77539
EL PEJE DE LA 94	AV. 107 REGIÓN 94, MANZANA 51, LOTE 05
EL DIAMANTE	AV. XEL HA, LT 44, MZ 02E 111 LOC 01 SM25
FIRST CASH	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO MZA. 61, LOTE 1-0., SM 91
FIRST CASH	PLAZA CANCÚN MALL MZA 22, LOTE 1, LOCAL 4-5, CM 22B
FIRST CASH	MULTIPLAZA KABAH, MZA 1, LOTE1, LOCAL 7, SM 219
EFFECTIMUNDO/EFFECTIAUTO	AV. PROLONGACIÓN CHAC MOOL ENTRE CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO Y AV.20 DE NOVIEMBRE, SMZA.215 MZA.1 LT.157-02 LOCAL 2, C.P. 77518
EFFECTIMUNDO/EFFECTIAUTO	LOC.16 A18 AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. MIGUEL HIDALGO Y AV. TULIPANES, SMZA.259 MZA.101 LT.01, C.P. 77539

COZUMEL

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
EMPEÑO FÁCIL EZPAWN Y EMPEÑE SU ORO	11 AVENIDA SUR S/N ENTRE 25 AVENIDA SUR Y 30 AVENIDA SUR
FIRSTCASH-CASH AMÉRICA	AV. 65 SUR, MAN-01, L-01, COLONIA MARAVILLA, C.P. 77660
FIRST CASH	AV. 11 SUR, NÚMERO 5, COLONIA CENTRO
LA ESQUINA DE LA 65	AV. 65 CON ESQUINA CALLE 21 SUR, NÚMERO 298, COLONIA INDEPENDENCIAS, C.P. 77664

[Handwritten signature]





ISLA MUJERES

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
CLARI	OTHÓN P. BLANCO MZA. 89 SMZA. 4, LT 03 SALINAS, CALLE CIRCUITO COLONIAS Y AV. JESÚS MARTÍNEZ. ROSS FRENTE AL PARQUE DEL KIOSCO

FELIPE CARRILLO PUERTO

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
TÍO RICO	CALLE 64 # 788-B ENTRE 69 Y AV. LÁZARO CÁRDENAS COL FELIPE CARRILLO PUERTO
CASA DE EMPEÑO CARRILLO PUERTO.	AV. BENITO JUÁREZ S/N ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE 73
PRESTA MAS	CALLE 61 S/N ESQUINA AV. JUÁREZ, COL. CENTRO
MONTEPIO	CALLE 66 NO. 814-A ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE 73
CASA DE EMPEÑO TIHOSUCO	DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
SEÑOR	FRENTE AL PARADERO DE AUTOBUSES SIN NÚMERO COLONIA SEÑOR C.P.77150

JOSÉ MARÍA MORELOS

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
MORELOS	8 DE OCTUBRE CRUCE CON CHILAM BALAM
TÍO RICO	AV. MORELOS ENTRE FRANCISCO MAY Y VICENTE GUERRERO
PRESTA MAS	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, ENTRE PRIMAVERA Y BENITO JUÁREZ

LÁZARO CÁRDENAS

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
PRESTA MAS	CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
CASA DE EMPEÑO KILÓMETRO 80	LT. 05 MZ. 31 ZONA 1, CONTRA ESQUINA PARQUE PRINCIPAL
TÍO RICO	CALLE 5 DE FEBRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEO, M11, LTE 11, COL. CENTRO, C.P. 77300





SOLIDARIDAD

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
TÍO RICO	CALLE BRASIL NO. 298 L1, ESQUINA AV. XEL-HA DEL FRACCIONAMIENTO LA GUADALUPANA, C.P. 77710
DINERO EXPRESS	AV 30 NTE MZ 481 LT 4, LOC 1-2, COL LUIS DONALDO COLOSIO, ENTRE CALLE 94 NORTE Y CALLE 96 NORTE
\$ EMPEÑO FÁCIL EZPAWN.	CALLE 30 AVENIDA NORTE, MANZANA 108 LOTES 19, 20, Y 21 LOCALES 7 Y 8 ENTRE 38 Y 40 (CERCA DE SORIANA) INFONAVID COLOSIO
TIO RICO	C. PAVOS MZ 78 LOTE 9 FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS.
FIRST CASH	AV. KANTENAH LOTE 6 - 2 SUPERMANZANA 58 C MANZANA 1 COLONIA EJIDO
FIRST CASH S.A. DE C.V.	AV. C.T.M. S/N MZA 4 LOTE 17 ENTRE AV. LIBRAMIENTO Y CALLE ALBATROS, COLONIA VILLAS DEL SOL
PRESTAMITO	CALZADA PUERTO MAYA MZA 2 LT. 6 EXT. 6 COLONIA PUERTO MAYA, PUERTO AVENTURAS QUINTANA ROO, C.P. 77734
EFFECTIMUNDO - EFFECTIAUTO	AV. 30 NORTE. MANZANA 108 LOTE 19 LOCAL 6 ENTRE 38 Y 40 AV.
PRENDAMEX	AV. DE LOS GAVILANES MZ 13, LT 01, LOC. 1E Y 2E, C.P. 77723
FIRST CASH	30 AV. NORTE LOTE 11 Y 12, COLONIA ZAZLIL-HA

TULUM

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
TÍO RICO (AV. TULUM)	AV. TULUM ORIENTE. MZA. 2 LOTE 10, REGIÓN. 3 ENTRE OSIRIS Y BETA
PRESTAMITO	AV. KUKULCAN ENTRE CHAC MOOL Y TUMBEN HÁ MZA 4 LT 2, C.P. 77780
TÍO RICO (AV. JÚPITER)	C. JÚPITER MANZANA 4 LOTE 1 LOCAL N Y Ñ COLONIA CENTRO C.P. 77780

PUERTO MORELOS

NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO
CASA DE EMPEÑO LEONA	SM 01 LT 25 ENTRE AMAPOLA, C.P. 77540

[Handwritten signature]





TRANSITORIO

PRIMERO.- La vigencia del presente acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese la lista contenida en el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE CASAS DE EMPEÑO O PRÉSTAMO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DICHA ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial